

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 199 - Diciembre 14 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7544 DE 2010

"Por medio del cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo 956 de 2000 y se deroga el Acuerdo No. PSAA05-3072 de 2005"

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7544
DE 2010
(Diciembre 14)**

"Por medio del cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo 956 de 2000 y se deroga el Acuerdo No. PSAA05-3072 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, prevista en los artículos 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 sobre las funciones administrativas en su párrafo indica que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá delegar en sus distintos órganos administrativos el ejercicio de sus funciones administrativas.

Que el Artículo 99 de la Ley 270 de 1996 en el numeral 3. determina que es función del Director Ejecutivo de Administración Judicial suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la

Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.

Que la citada delegación armoniza la disposición de los Acuerdos Nos. 163 de 1996, 956 de 2000 y 3072 de 2005.

Que en virtud de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 956 de 2000 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para celebrar, con entidades publicas o privadas convenios o contratos de donación o comodato que impliquen recibir bienes informáticos, muebles y servicios que no impliquen erogación presupuestal.

Previa a la suscripción del convenio o contrato mediará la opinión técnica favorable de la Unidad de Informática para los bienes de cómputo y sistemas, para los bienes muebles el concepto lo emite la Unidad Administrativa y la Unidad de Recursos Humanos expedirá concepto para los servicios a recibir. Todo lo anterior conforme a las políticas fijadas para el efecto por la Sala Administrativa.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial podrá delegar tal función en los Directores Seccionales de la Rama Judicial".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo No. PSAA05-3072 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente